

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Menor Cuantía               |
| Demandante  | Scotiabank Colpatria                  |
| Demandado   | Edilio Antonio Vélez Raigosa          |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2020 00914 00</b>  |
| Providencia | Remite a auto. Requiere, so pena D.T. |

El 2 de febrero de la presente anualidad la apoderada de la parte actora presenta memorial que denomina impulso procesal (Doc.26), y solicita que se le dé trámite a la solicitud del 4 de octubre de 2021.

Se remite a la profesional del derecho al auto emitido el **25 de octubre de 2021** (Doc.24), donde se resolvió dicha solicitud.

Es de anotar que el expediente digital le fue compartido a su correo electrónico desde el pasado 22 de marzo de 2021, y allí reposan los oficios dirigidos a la EPS COOMEVA y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, lo cuales puede proceder a descargar, gestionar su entrega, y aportar la respectiva prueba de ello al Juzgado.

**Se reitera a la abogada el deber de estar más atenta a las actuaciones que se surtan, a fin de no presentar peticiones innecesarias.**

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación de los oficios mencionados antes las entidades destinatarias, así como el dirigido a la Distribuidora Vimar S.A.S., en virtud de la medida cautelar decretada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37db0286090e6821046af744a92355ed2f9223052e207a885b6a117d6aa921e2**

Documento generado en 17/02/2022 07:00:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**